



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Arecibo  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612  
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033



## ORDENANZA NÚM. 25

P DE O NÚM. 25  
SERIE 2025-2026

**~Presentado por la Administración Municipal~**

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 1985- 1986, A FIN DE AUMENTAR LA SANCIÓN POR VIOLAR LA PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS POR LA AVENIDA VÍCTOR ROJAS (MARGINAL) A QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) POR INFRACCIÓN; ORDENAR LA NUEVA ROTULACIÓN; DISPONER EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN Y COBRO CONFORME A LA LEY 22-2000; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.009, “El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal adoptó la Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986, prohibiendo el tránsito de camiones pesados (seis (6) o más ruedas) por la Avenida Víctor Rojas (Marginal), y estableciendo entonces sanciones de \$50.00 en la primera ocasión, \$75.00 en la segunda y \$100.00 en la tercera, a discreción del Tribunal de Arecibo.

**POR CUANTO:** La experiencia operacional, el aumento del volumen vehicular, y el interés apremiante de proteger la infraestructura vial y la seguridad pública requieren disuasivos más efectivos y una rotulación clara y uniforme conforme a los manuales técnicos aplicables.

**POR TANTO:** El Municipio en atención al interés apremiante de seguridad vial y con el fin de dotar de fuerza disuasiva y persuasiva la prohibición vigente propone el aumento de la multa aplicable a **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** por cada infracción, sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones o remedios que procedan conforme a derecho.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Enmienda a la sanción.

Se enmienda la Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986, sustituyendo la disposición de sanción administrativa para que lea como sigue:

“Sanción. Toda persona que, conduciendo un vehículo pesado de seis (6) o más ruedas, transite por la Avenida Víctor Rojas (Marginal) en el tramo prohibido incurrirá en una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500)** por cada infracción, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones o remedios disponibles conforme a derecho.”

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Reafirmación.

Se reafirma en todo lo demás la Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986, incluyendo la obligación de las autoridades estatales y municipales de cumplir y hacer cumplir sus disposiciones.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Publicación y vigencia.

Artículo 1.041- Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas.

“(f) Toda ordenanza o resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las disposiciones de las ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas, las cuales empezarán a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en este Código”.

De conformidad con lo dispuesto en artículo citado el (La) Secretario(a) de la Legislatura Municipal ordenará la publicación de copia certificada de esta Ordenanza enmendada en un periódico de circulación general. Esta enmienda entrará en vigor a los diez (10) días de dicha publicación.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Rotulación, divulgación y coordinación

Se ordena al(la) Director(a) de Obras Públicas Municipal que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de esta enmienda, instale, reponga y/o actualice la rotulación necesaria en todos los accesos y puntos intermedios del tramo prohibido de la Avenida Víctor Rojas (Marginal), incluyendo al menos: (a) señales reglamentarias de exclusión de camiones conforme al Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito aplicable en Puerto Rico (DTOP/ACT) y al MUTCD; (b) placas suplementarias informativas que

consignen la base legal y la leyenda “Multa \$500 (Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986)”, siempre que sean compatibles con los manuales técnicos aplicables; y (c) remoción, sustitución o cubierta de cualquier rótulo existente que sea inconsistente con la presente prohibición. De ser necesario por razón de jurisdicción, el(la) Director(a) de Obras Públicas coordinará con la ACT y/o el DTOP para la aprobación, ubicación y especificaciones de la rotulación, según corresponda. La Policía Municipal y las dependencias pertinentes serán notificadas para la fiscalización de esta disposición una vez instalada la rotulación conforme a los manuales técnicos.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:****Procedimiento de imposición y cobro (Ley 22-2000)**

Las infracciones a esta ordenanza, por reglamentar la circulación y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán y tramitarán de conformidad con el procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, y disposiciones complementarias vigentes. La notificación, revisión administrativa, términos y descuentos aplicables se regirán por la Ley 22-2000 y las enmiendas aplicables.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:****Derogación**

Toda Resolución u Ordenanza o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:****Separabilidad**

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**SECCIÓN 8<sup>va</sup>:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y Secretaria y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizar y alcalde de Arecibo.

**SECCIÓN 9<sup>na</sup>:**

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Obras Públicas, Oficina de Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Policía Estatal y Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Arecibo y cualesquiera otra requeridas.

ORDENANZA NÚM. 25

P DE O NÚM. 25  
SERIE 2025-2026

APROBDA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO  
EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.

  
**HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO**

Presidente Legislatura Municipal

  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL miércoles, 12 DE noviembre  
DE 2025.

  
**HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY**

ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

---

\* CERTIFICACIÓN \*

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 25, P DE O 25, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el Miercoles 12 de Noviembre de 2025.

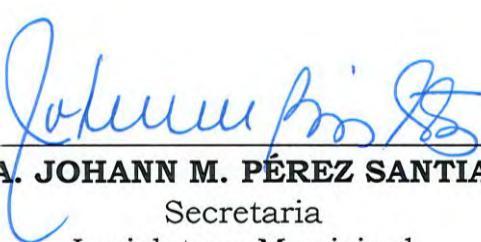
Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**